



## Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

Bogotá D.C., Julio 29 2010

AUTO No. 2951

**"Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen  
Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola  
GOLPE 5 ME"**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 1436 del 16 de agosto de 2007, este Ministerio emitió Dictamen Técnico Ambiental a la compañía ANASAC COLOMBIA LTDA., para el producto formulado GOLPE 5 ME, con base en el ingrediente activo grado técnico LAMBDA-CIALOTRINA, para su uso en el control del Gusano Cogollero (*Spodoptera frugiperda*) en el cultivo de arroz, con una dosis máxima de 200 mililitros por hectárea.

Que mediante la Resolución 1556 del 5 de septiembre de 2008, este Ministerio negó la modificación del Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado GOLPE 5 ME, con base en el ingrediente activo grado técnico LAMBDA-CIALOTRINA.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-93069 del 26 de julio de 2010, remitido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA como Autoridad Nacional Competente, el señor Juan Eduardo Buzeta, en su condición de Representante Legal de la compañía ANASAC COLOMBIA LTDA., solicitó a este Ministerio la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado GOLPE 5 ME, con base en el ingrediente activo grado técnico LAMBDA-CIALOTRINA, en el sentido de incluir como nuevo uso el control de TRIPS (*Franklinella occidentalis*) con una dosis de 1.5 litros por hectárea, que resulta mayor a la inicialmente autorizada.

Que a la anterior solicitud se anexo la copia del protocolo de ensayos de eficacia aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para el el nuevo uso, el nuevo proyecto de etiqueta, el estudio de riesgo ambiental y el plan de manejo ambiental.

Que la compañía ANASAC COLOMBIA LTDA., el día 21 de julio de 2010 realizó el pago por concepto del servicio de evaluación para la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado GOLPE 5 ME por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$354.900), con número de referencia 154005610.

**AUTO No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola GOLPE 5 ME”**

Que el artículo 5° de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental deberá modificarse en los siguientes casos:

“(…)

*2. Cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante la Autoridad Nacional Competente -ANC aprobación de los protocolos de ensayos de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar o adicionar.*

*En todos los casos de modificación, el interesado debe suministrar el nuevo proyecto de etiqueta con los cambios propuestos.”*

Que para el caso que nos ocupa, es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre adición de un nuevo cultivo con una dosis mayor a la autorizada mediante la Resolución 1436 del 16 de agosto de 2007.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**AUTO No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola GOLPE 5 ME”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado GOLPE 5 ME, con base en el ingrediente activo grado técnico LAMBDA-CIALOTRINA, mediante Resolución 1436 del 16 de agosto de 2007, a la compañía ANASAC COLOMBIA LTDA., en el sentido de incluir un nuevo uso con una dosis mayor a la inicialmente autorizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la compañía ANASAC COLOMBIA LTDA.

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la compañía ANASAC COLOMBIA LTDA., o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. LAM3753  
Proyectó: Daniel Ricardo Páez Delgado.- Profesional Jurídico - DLPTA.